

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

MODIFICACIÓN	X	SUSPENSIÓN		TERMINACIÓN :	
No. de Modificación en NEÓN:	EP-2025-1328	Profesional Asignado SUBCON:	HECTOR JAVIER VENEGAS		

GRADO DE RESPONSABILIDAD	
☐	El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
☐	El líder de la necesidad de la contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:						
CONTRATO	X	CONVENIO		ACEPTACIÓN DE OFERTA		ORDEN DE COMPRA
Número:	CO1.PCCNTR.7957998		de	2025		
Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA.						
Interventor/ Supervisor:	CAROLINA SANCHEZ MOYA.					
Contratista:	AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.					
Valor inicial:	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$271.315.944.244) M/CTE					
Plazo inicial de ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será de dieciocho (18) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.					
Fecha de inicio: (Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio)	17	de	Junio	de	2025	
Fecha de terminación Inicial:	9	de	Diciembre	de	2026	

2. ANTECEDENTES

PRÓRROGAS	
Modificación No.	Tiempo

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	de	N/A	de	N/A

ADICIONES	
Modificación No.	Valor (\$)
N/A	N/A
Valor total del contrato después de las adiciones:	N/A

SUSPENSIONES					
Modificación No.	Tiempo				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N/A	de	N/A	de	N/A

MODIFICACIONES		
Modificación No.	Cláusula No.	Descripción
N/A	N/A	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Identificación del CDP	N/A
Número de Plan de Compras	N/A

PRÓRROGAS					
Cláusula No.	Tiempo (días calendario)				
N/A	N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	N/A	De	N/A	De	N/A

ADICIONES	
Cláusula No.	Valor (\$)
N/A	N/A

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Disponibilidad Presupuestal de los recursos que se adicionan	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)	N/A
Valor total del contrato después de la adición actual:	N/A

En adiciones de orden de compra diligenciar lo siguiente:					
Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES					
Adicional No.		Tiempo (días calendario)			
N/A		N/A			
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:		N/A	de	N/A	de N/A

MODIFICACIONES			
Cláusula N.º	Descripción		
CLÁUSULA PRIMERA – DESEMBOLSO DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO:	Modificar la Cláusula Séptima, “DESEMBOLSOS DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO”, la cual quedará así: 1. Desembolso de Recursos y Forma de Pago Asistencia Técnica 1.1.Desembolso de Recursos Los recursos del contrato interadministrativo son desembolsados al Patrimonio Autónomo de conformidad con los hitos técnicos que se establecieron; sin embargo, dentro de dichos recursos se incluyen los valores de la asistencia técnica que es soportada por la ANIM, por lo anterior se debe tener presente: 1. Desembolsos del Patrimonio (Recursos a administrar – Recursos de Inversión Proyectos de Infraestructura). 2. Asistencia Técnica. Conforme con lo expuesto se abordan los conceptos anteriormente descritos. 1- Desembolsos al Patrimonio Autónomo. El valor Total del Contrato se desembolsará en tres (3) momentos al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, así:		
	Hito	Porcentaje del Valor Total de Recursos	Valor del Desembolso

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución y la presentación al MEN del Plan de Trabajo (cronograma) de ejecución.	10%	\$ 27.131.594.424
Presentación al MEN de los Estudios y documentos Previos y Términos de Referencia para los procesos de selección y contratación de los proyectos de <i>"Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"</i>	30%	\$ 81.394.783.273
Publicación de mínimo el 50% de los procesos de selección y contratación de los proyectos de <i>"Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"</i>	60%	\$ 162.789.566.547
TOTAL		\$ 271.315.944.244

1. Un primer desembolso, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una suma de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$27.131.594.424), el cual se cubre con recursos de PGN, y se encuentra sujeto a la entrega y aprobación del Plan de Trabajo (cronograma) de ejecución.
2. Un segundo desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por una suma de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$81.394.783.273), el cual se cubre con recursos de PGN, y se encuentra sujeto a la entrega y aprobación de los Estudios y documentos Previos y Términos de Referencia para los procesos de selección y contratación de los proyectos de *"Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"*
3. Un tercer desembolso, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, por una suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$162.789.566.547), el cual cuenta con dos fuentes de recursos: I.) Recursos de PGN, por la suma de CIENTO SIETE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$107.064.701.380) y II.) Recursos de Crédito CAF, CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 55.724.865.167), el cual se encuentra sujeto a la entrega y aprobación de la Publicación de mínimo el 50% de los procesos de selección y contratación de los proyectos de *"Instalación de Ambientes Modulares Priorizados"*

Los recursos antes indicados serán desembolsados al Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, una vez suscrito el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, constituido el Patrimonio Autónomo, presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con la normatividad

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

vigente y los documentos requeridos para el cumplimiento respectivo de los hitos establecidos.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizado PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Frente a los recursos destinados a la ejecución de los proyectos de infraestructura de las IES, estos serán desembolsados por parte del Patrimonio Autónomo a los contratistas derivados, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en el manual operativo aprobado por las partes.

1.2.Asistencia Técnica - Forma de Pago

Por su parte, los Costos de Asistencia Técnica a favor del CONTRATISTA se pagarán desde los recursos previamente desembolsados en el Patrimonio Autónomo a nombre del Ministerio de Educación Nacional, con visto bueno del Supervisor del presente contrato como se detalla a continuación:

N O.	Etapas / Período Ejecución Proyecto	%	Valor Total
1	Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución, se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.	20%	\$ 3.071.501.255,60
2	A la adjudicación de los Contratos Derivados	20%	\$ 3.071.501.255,60
3	Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,60
4	Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,60
5	Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
6	Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
TOTAL, Costo de Asistencia Técnica		100 %	\$ 15.357.506.278,0 0

Nota 1: El porcentaje a pagar establecido en la tabla anterior se realizará de acuerdo con el cumplimiento de las actividades o hitos para cada proyecto y proporcional al valor de cada

proyecto.

Nota 2: Se aclara que un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente. Los porcentajes indicados para cada ítem se cobrarán de manera proporcional al valor comprometido del recurso dispuesto para la ejecución de proyectos.

Ahora bien, para llevar a cabo los cronogramas de ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio y optimizar los tiempos de las actividades a cargo de la ANIM, previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR del contrato CO1.PCCNTR.7957998 de 2025, es imperioso que el 20% de los costos de asistencia técnica asociados al Hito No. 2 (tabla anterior) se puedan autorizar progresivamente, en la medida que la ANIM comprometa los recursos de cada tipo de intervención, y no hasta cuando se adjudiquen todos los contratos derivados de todos los tipos de intervenciones, que es como se tiene actualmente. Así, se puede garantizar el flujo de los recursos de asistencia técnica necesarios para que la ANIM pueda contratar el personal que asegure oportunamente el desarrollo de los cronogramas de ejecución de infraestructura.

De conformidad con la estructura del contrato, donde los recursos desembolsados así como los pagos de la asistencia técnica están estructurados bajo parámetros de presentación de avances (avances porcentuales) para continuar con el desembolso del siguiente hito; por lo anterior, es indispensable aclarar el segundo hito del pago de asistencia técnica bajo los mismos parámetros y así tener una claridad de ese aspecto pero también una forma de garantizar el ejercicio de supervisión respecto a actividades medibles en menores tiempos de ejecución.

El hito 2 correspondiente al 20% de los costos de asistencia técnica a favor de la ANIM, por lo que se debe realizar mediante el cumplimiento paulatino de los siguientes logros:

1. A la adjudicación de los contratos correspondientes al 25% del valor del contrato disponible para la ejecución de los proyectos. (5%).
2. A la adjudicación de los contratos correspondientes al 50% del valor del contrato disponible para la ejecución de los proyectos. (5%).
3. A la adjudicación de los contratos correspondientes al 75% del valor del contrato disponible para la ejecución de los proyectos. (5%).
4. A la adjudicación de los contratos correspondientes al 100% del valor del contrato disponible para la ejecución de los proyectos. (5%).

Nota 1: El valor total del Contrato es por la suma de \$271.315.944.244, de los cuales el valor disponible para la ejecución de proyectos es por la suma de \$255.958.437.966.

Nota 2: Los hitos anteriormente descritos serán cancelados de conformidad con los porcentajes de adjudicación del 25%, 50%, 75% y 100% de los \$255.958.437.966.

Los valores descritos anteriormente para el pago de la Asistencia Técnica serán cancelados de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	Etapas / Periodo Ejecución Proyecto	%	Valor Total
-----	-------------------------------------	---	-------------

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

1	Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.	20%	\$ 3.071.501.255,60
2	A la Adjudicación de los contratos derivados	20%	\$ 3.071.501.255,60
2.1	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>25%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.	5%	\$ 767.875.313,90
2.2	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>50%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos	5%	\$ 767.875.313,90
2.3	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>75%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos	5%	\$ 767.875.313,90
2.4	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>100%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.	5%	\$ 767.875.313,90
3	Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,60
4	Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,60
5	Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
6	Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
TOTAL, Costo de Asistencia Técnica		100 %	\$ 15.357.506.278,00

Es importante señalar que la modificación de este hito 2 respecto al pago de Asistencia Técnica, trae como beneficio una mejor relación entre avance técnico y financiero, donde su seguimiento permita evidenciar un panorama claro de los avances de los proyectos y de la asistencia técnica.

El valor de la remuneración del CONTRATISTA será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante el MEN y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto.

- Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos soporte correspondientes.
- Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y el director de proyecto del Contrato.

Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, el

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente cuando haya lugar, y acreditar el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El CONTRATISTA se obliga a acreditar ante el Ministerio el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al SSSI en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde dentro del sistema. En caso de que no allegue al supervisor el cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por este último ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones de ley. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de pago del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual se haya tramitado en debida forma el pago, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.
CLÁUSULA SEGUNDA – COMITÉS:	Modificar la Cláusula Novena “COMITES”, la cual quedará así: 1. COMITÉ FIDUCIARIO: El Comité fiduciario, estará conformado de acuerdo con la estructura, las funciones y los miembros que determine y disponga el Manual Operativo del PAD - Patrimonio Autónomo FC PAD MEN. 2. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL: Con el fin de asegurar el seguimiento de las partes interesadas en las diferentes fases de los proyectos de infraestructura, el Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional, el cual no tendrá votación, estará integrado por los siguientes miembros: Un (1) miembro designado por el Ordenador del Gasto. Un (1) miembro designado por el (la) jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa. Un (1) miembro designado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco. FUNCIONES: - Sugerir directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de la ANIM, y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes en el presente contrato interadministrativo. - Verificar el avance de las actividades contractuales desde una perspectiva técnica y de gestión, identificando avances y dificultades en el marco de la ejecución contractual. - Analizar y discutir los informes técnicos y administrativos que presente la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco, emitiendo observaciones y recomendaciones para fortalecer el desarrollo del contrato. - Revisar los cronogramas y planes de trabajo, verificando su coherencia con el objeto del contrato y proponiendo ajustes técnicos o metodológicos cuando sea necesario. - Identificar riesgos técnicos y operativos que puedan afectar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura y dotación priorizados, formulando

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

propuestas de mitigación que serán puestas en conocimiento del supervisor.

- f)** Propiciar la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional y la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco, a fin de garantizar la adecuada implementación del Plan de Espacios Educativos como Centro de la Vida Comunitaria.
- g)** Recomendar lineamientos técnicos que contribuyan a mejorar la calidad, la pertinencia y la sostenibilidad de los proyectos de infraestructura y dotación, sin que ello implique la expedición de órdenes contractuales ni decisiones vinculantes.
- h)** Dejar constancia de sus actuaciones en actas de comité, las cuales estarán a cargo de la Agencia, consignando los temas tratados, las recomendaciones formuladas y los compromisos asumidos por los participantes.
- i)** Elevar al supervisor del contrato las recomendaciones y observaciones, para que este, en el marco de sus competencias, valore la pertinencia de incorporarlas en la gestión contractual.
- j)** Contribuir a la transparencia y eficiencia en la ejecución del contrato mediante el intercambio de información y la coordinación de esfuerzos entre las partes.
- k)** Remitir las recomendaciones y observaciones que surjan en el marco de estas reuniones al Comité Fiduciario, cuando corresponda. Promover la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Nota 1: Las decisiones que se tomen en estos comités no se configuran como una coadministración, ni responsabilizan al MEN frente a la calidad de la ejecución de las obras, para lo cual La ANIM deberá en el marco de la asistencia técnica y ejecución de los proyectos adelantar la supervisión y control que corresponda para garantizar la calidad de los E y D, obras y dotación.

Nota 2: La secretaria del Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional estará a cargo de La ANIM y del Comité Fiduciario a cargo de la Fiducia, quienes se encargarán de convocar los comités cuando sea requerido por las partes y serán las encargadas de levantar las actas de cada sesión.

Nota 3: El Supervisor asistirá a los Comités Técnicos de Seguimiento Interinstitucional y Fiduciario en calidad de invitado, así como los profesionales de las partes que se consideren necesarios.

Nota 4: Se da claridad que las instancias de Comité no reemplazarán la labor de seguimiento y control a cargo del Supervisor del Contrato interadministrativo.

Nota 5: El Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que acuerden sus integrantes, con el fin de revisar los avances del contrato, analizar los informes presentados y formular las recomendaciones que correspondan.

De igual forma, el Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud del supervisor del contrato o de cualquiera de sus integrantes, previa convocatoria.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	Las reuniones se desarrollarán de manera presencial o virtual, según se acuerde, y en cada sesión se levantarán las actas, que estarán a cargo de la Agencia Inmobiliaria, en las que se consignen los temas tratados, las observaciones realizadas, las recomendaciones formuladas y los compromisos adquiridos.
Fecha de inicio – Fecha de Terminación Inicial – SECOP II	Aclarar la fecha de inicio y la fecha finalización inicial del contrato establecidas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el plazo de ejecución establecido, el cual corresponde a dieciocho (18) meses. Por lo tanto, las fechas a ajustar en la plataforma SECOP II son las siguientes: 1. Fecha de Inicio: 18/06/2025. 2. Fecha de Terminación Inicial: 17/12/2026.

TERMINACIÓN					
Cláusula No.			Descripción		
N/A			N/A		
Fecha de terminación anticipada:			N/A	De	N/A

Justificación de la solicitud:

ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD

El 6 de junio de 2025 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.7957998 con la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA – VIRGILIO BARCO, el cual tiene por objeto: “*PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE NSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA.*”, por un valor inicial de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$271.315.944.244) M/CTE**, iniciando su ejecución el 18 de junio de 2025 y con plazo de ejecución inicial hasta el 17 de diciembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. Modificación de la Cláusula Séptima – Forma de pago:

De acuerdo con comunicación (anexa) de la Agencia Nacional Inmobiliaria – Virgilio Barco, se solicita la modificación de la cláusula relativa a la forma de pago del Contrato, frente a ello la comunicación indica lo siguiente:

“En este sentido, y por medio de la presente, se solicita al Ministerio de Educación Nacional modificar la forma de pago correspondiente al 20% de los costos de asistencia técnica a favor de la ANIM, de tal forma que no sea contra la adjudicación de todos los contratos derivados, sino que se haga mediante el cumplimiento paulatino de los siguientes logros:

No.	Etapa / Periodo Ejecución Proyecto	%	Valor Total
-----	------------------------------------	---	-------------

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

1	Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.	20%	\$ 3.071.501.255,60
2	A la Adjudicación de los contratos derivados	20%	\$ 3.071.501.255,60
2.1	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>25%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.	5%	\$ 767.875.313,90
2.2	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>50%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos	5%	\$ 767.875.313,90
2.3	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>75%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos	5%	\$ 767.875.313,90
2.4	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>100%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.	5%	\$ 767.875.313,90
3	Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,60
4	Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,60
5	Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
6	Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
TOTAL, Costo de Asistencia Técnica		100%	\$ 15.357.506.278,00

De este modo, el hito 2 de los costos de asistencia técnica se pagaría de la siguiente manera:

- Cuando la ANIM logre la adjudicación de contratos derivados por un monto superior a \$63.989.609.491,50, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica.
- Cuando la ANIM logre la adjudicación de contratos derivados por un monto superior a \$127.979.218.983,00, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica.
- Cuando la ANIM logre la adjudicación de contratos derivados por un monto superior a \$191.968.828.474,50, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica.
- Cuando la ANIM logre la adjudicación de contratos derivados por un monto superior a \$255.958.437.966,00, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Es de anotar que esta modificación de la forma de pago de los costos de asistencia técnica mantiene el valor inicialmente acordado para el hito 2 y, en todo caso, reconoce la Asistencia Técnica de la ANIM con obligaciones de resultado a través del acompañamiento integral en términos técnicos, administrativos, legales, sociales, ambientales y financieros para la ejecución de proyectos de infraestructura física y tecnológica de Educación Superior.

De otra parte, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público prioriza la asignación del PAC con base en el nivel de ejecución de los recursos del contrato, consideramos que la presente solicitud de modificación es apropiada al promover una gestión más dinámica, toda vez que los recursos de asistencia técnica se ejecutarán de forma progresiva y más rápida en la medida que se logren los montos de adjudicación, y no hasta el momento final en el que se desarrolle toda la contratación derivada. (...).

Por ende, el hito 2 de los costos de asistencia técnica se pagaría de la siguiente manera:

- Cuando la ANIM logre la adjudicación del 25% de los recursos disponibles para inversión es decir la suma \$63.989.609.491,50", tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica del hito 2.
- Cuando la ANIM logre la adjudicación del 50% de los recursos disponibles para inversión es decir la suma \$127.979.218.983, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica del hito 2.
- Cuando la ANIM logre la adjudicación del 75% de los recursos disponibles para inversión es decir la suma \$191.968.828.474,50", tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica del hito 2.
- Cuando la ANIM logre la adjudicación del 100% de los recursos disponibles para inversión es decir la suma \$255.958.437.966, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica del hito 2.

Bajo el esquema inicial, la forma de pago original depende de que las Instituciones de Educación Superior (IES) completen la información requerida por la Agencia Nacional Inmobiliaria (ANIM) para la viabilidad técnica y jurídica de cada proyecto. Solo después de este paso, la ANIM puede estructurar los procesos de selección y adjudicar los contratos derivados.

Debido a que el avance de los proyectos y la adjudicación de los contratos se alcanzarán en momentos diferentes (una vez que las IES entreguen la información completa), la forma de pago establecida inicialmente, solo permitiría el desembolso hasta la adjudicación del último contrato, dificultando la ejecución oportuna de actividades clave de la asistencia técnica, como el seguimiento de contratos, visitas a predios, estructuración y viabilidad de nuevos proyectos, y el acompañamiento social y financiero.

De igual manera, teniendo en cuenta que los cálculos de todos los valores se han realizado incluyendo los centavos, se validó la información de los valores de asistencia técnica y de la misma se observa que aquellos pagos de Asistencia que son calculados a partir del avance del 20% deben ser aclarados, toda vez que su valor no es el de \$3.071.501.255,59 sino su valor real es de \$3.071.501.255,60. Por lo anterior, al cumplir los cuatro hitos que presentan el porcentaje del 20% se ajustan los 4 centavos que al sumarlos van a dar el valor real de la sumatoria del concepto de Asistencia técnica

De conformidad con indicado por la ANIM respecto a "el segundo pago correspondiente al

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

20% de los Costos de Asistencia Técnica a favor de la ANIM se reconocería en un único pago contra la adjudicación de todos los contratos derivados, lo cual sería adecuado en un escenario en el que todos los proyectos cuenten con información completa para su estructuración y permita la realización oportuna de los procesos de contratación respectivos, de forma tal que los recursos de asistencia técnica garanticen la gestión y seguimiento de los proyectos en ejecución por parte de la ANIM.

Sin embargo, en el marco de la ejecución del contrato, se evidencia que la información requerida para estructurar cada uno de los proyectos de infraestructura requiere de ajustes y de completitud de documentos, lo que impide que los procesos de contratación derivada puedan adelantarse a la mayor brevedad, y, por tanto, se estén desarrollando en la medida que los proyectos se van viabilizando, tomando un tiempo mayor al previsto, aun cuando la ANIM está ejecutando a cabalidad sus actividades de asistencia técnica para acompañar el proceso de viabilización de los proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Al final, esta situación pone en riesgo el proceso de gestión y seguimiento de los proyectos de infraestructura que está a cargo de la ANIM, puesto que la forma de pago del contrato, como se indicó inicialmente, establece que el segundo pago de los recursos de asistencia técnica se reconocerá en un único pago hasta que se hayan adjudicado todos los contratos derivados, con lo cual, en la práctica, se tendrán proyectos de infraestructura en ejecución - es decir, ya contratados- para los cuales no se contará con los recursos suficientes que garanticen los medios adecuados para su seguimiento (contratos de personal, visitas de seguimiento, gastos generales administrativos, entre otros), sino hasta que se hayan adjudicado los contratos de todos los proyectos pendientes.

No obstante, para llevar a cabo los cronogramas de ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio y optimizar los tiempos de las actividades a cargo de la ANIM, previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR del contrato CO1.PCCNTR.7957998 de 2025, es imperioso que el 20% de los costos de asistencia técnica asociados al Hito No. 2 se puedan autorizar progresivamente, en la medida que la ANIM comprometa los recursos de los proyectos, y no hasta cuando se adjudiquen todos los contratos derivados de todos los tipos de intervenciones, que es como se tiene actualmente. Así, se puede garantizar el flujo de recursos de asistencia técnica necesarios para llevar cabo las actividades requeridas para el cumplimiento de los cronogramas de trabajo pactados entre las partes, es decir, seguimiento a la contratación derivada en ejecución, visitas a los predios de proyectos en estructuración y en ejecución; estructuración y viabilización de proyectos, producción de información para la toma de decisiones oportunas frente a la viabilización, estructuración y ejecución de proyectos, seguimiento financiero a la ejecución de los recursos, acompañamiento social a comunidad educativa y general asociada a los proyectos en estructuración y en ejecución.”

Así las cosas, la forma de pago propuesta es estratégica, ya que alinea los intereses de ambas partes, toda vez que la ANIM recibe el pago a medida que entrega resultados, y el MEN paga por el trabajo que ha sido efectivamente realizado, lo que incentiva el cumplimiento por parte de la ANIM, mejora del flujo de caja y el MEN tiene mayor control y supervisión de la ejecución de los recursos.

Por lo tanto, se hace necesario modificar la Cláusula Séptima “Forma de Pago”, del Contrato No. CO1.PCCNTR.7957998 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, con fundamento en los siguientes

antecedentes y consideraciones mencionadas.

BALANCE ACTUAL

Con corte a agosto 31 de 2025 el Ministerio de Educación Nacional desembolsó la suma de \$27.131.594.424 mediante orden de pago 258075825 del 25 de julio de 2025, a favor de la ANIM, valor que corresponde al 10% del primer hito establecido en la cláusula séptima -Forma de Pago.

Es importante aclarar que el desembolso estructurado para el mes de agosto no se realizó en atención a las necesidades de contar con la presente modificación para así dar continuidad de manera clara y congruente al desarrollo de la ejecución del contrato.

2. Modificación Cláusula Novena – Comités.

Adicionalmente, es necesario **Modificar** la Clausula Novena “**COMITES**” 2. Comité Fiduciario y 3. Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional. y teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del contrato interadministrativo, al tratarse de una asistencia técnica y administración de recurso, es al contratista, en este caso a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco, a quien le corresponde en el marco del Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional, viabilizar los proyectos, y realizar la gestión precontractual, contractual y poscontractual de estos, entre otras funciones, bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, y en esta medida, el Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional se convierte en una instancia de carácter consultivo, técnico y de coordinación, cuya función consiste en hacer seguimiento, informes, verificar avances, identificar dificultades y formular recomendaciones, entre otras cosas, y **NO UN ÓRGANO DECISORIO** en el que los miembros deban participar con voto.

Por lo tanto, se solicita retirar la redacción de la cláusula novena que dispone lo siguiente:

“Con el fin de asegurar el seguimiento de las partes interesadas en las diferentes fases de los proyectos de infraestructura, se conformará un Comité técnico de seguimiento interinstitucional, integrado por un delegado de Ministerio de Educación Nacional (ordenador de gasto) con voz y voto, un delegado de la Oficina de Infraestructura Educativa con voz y voto y un delegado del contratista con voz y voto.”

Y en consecuencia modificar la referida cláusula del contrato de manera que quede claro el objeto del Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional el cual tendrá funciones de carácter consultivo, técnico y de coordinación orientado a apoyar la adecuada ejecución del contrato, sin que, en ningún caso, sustituya, limite o restrinja las funciones legales y contractuales del supervisor designado; y que, de acuerdo con lo anterior, será integrado por:

- Un (1) miembro designado por el Ordenador del Gasto.
- Un (1) miembro designado por el (la) jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.
- Un (1) miembro designado por la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco.

Que por su parte, el literal b) del numeral 3 de dicha cláusula señala “**OBLIGACIONES**” **“b) Las demás que establezca el Manual Operativo del PAD que para el efecto se adopte”**. Por ende, es importante indicar que inicialmente el comité técnico interinstitucional tenía establecidas las dos obligaciones precitadas. Sin embargo, desde la supervisión para

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

	mejorar el control y seguimiento administrativo, operativo, financiero y jurídico frente a la ejecución del contrato, se considera indispensable incluir nuevas obligaciones para esta instancia. Las cuales se enlistan a continuación: a) Sugerir directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de la ANIM, y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes en el presente contrato interadministrativo. b) Verificar el avance de las actividades contractuales desde una perspectiva técnica y de gestión, identificando avances y dificultades en el marco de la ejecución contractual. c) Analizar y discutir los informes técnicos y administrativos que presente la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco, emitiendo observaciones y recomendaciones para fortalecer el desarrollo del contrato. d) Revisar los cronogramas y planes de trabajo, verificando su coherencia con el objeto del contrato y proponiendo ajustes técnicos o metodológicos cuando sea necesario. e) Identificar riesgos técnicos y operativos que puedan afectar la estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura y dotación priorizados, formulando propuestas de mitigación que serán puestas en conocimiento del supervisor. f) Propiciar la articulación interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional y la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco, a fin de garantizar la adecuada implementación del Plan de Espacios Educativos como Centro de la Vida Comunitaria. g) Recomendar lineamientos técnicos que contribuyan a mejorar la calidad, la pertinencia y la sostenibilidad de los proyectos de infraestructura y dotación, sin que ello implique la expedición de órdenes contractuales ni decisiones vinculantes. h) Dejar constancia de sus actuaciones en actas de comité, las cuales estarán a cargo de la Agencia, consignando los temas tratados, las recomendaciones formuladas y los compromisos asumidos por los participantes. i) Elevar al supervisor del contrato las recomendaciones y observaciones, para que este, en el marco de sus competencias, valore la pertinencia de incorporarlas en la gestión contractual. j) Contribuir a la transparencia y eficiencia en la ejecución del contrato mediante el intercambio de información y la coordinación de esfuerzos entre las partes. k) Remitir las recomendaciones y observaciones que surjan en el marco de estas reuniones al Comité Fiduciario, cuando corresponda. Promover la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Manual Operativo Derivado regulará las condiciones y definiciones, procesos y controles en el desarrollo y la operación del Patrimonio Autónomo Derivado en el marco del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos suscrito entre Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., y el Patrimonio Autónomo FC Agencia Nacional Inmobiliaria VBV-PAM Patrimonio Autónomo FC PAD MEN, para la administración de los recursos en virtud del Contrato No.CO1.PCCNTR.7957998 de 2025, y no, lo relacionado con las obligaciones del Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional como una instancia definida en el marco de la relación contractual entre el Ministerio y el Contratista, se considera que dichas obligaciones deben estar reguladas en el marco del
--	--

	mismo Contrato, por lo que se solicita eliminar el literal b) e incluir las funciones del Comité Interinstitucional . Igualmente, se considera procedente determinar la periodicidad de las reuniones del Comité Técnico Interinstitucional, con el fin de establecer la forma en que se llevaran a cabo las reuniones ordinarias y extraordinarias, para cumplir con las funciones allí establecidas; por lo que se considera pertinente definirlo así: El Comité Técnico de Seguimiento Interinstitucional se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, en la fecha y hora que acuerden sus integrantes, con el fin de revisar los avances del contrato, analizar los informes presentados y formular las recomendaciones que correspondan. De igual forma, el Comité podrá reunirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud del supervisor del contrato o de cualquiera de sus integrantes, previa convocatoria. Las reuniones se desarrollarán de manera presencial o virtual, según se acuerde, y en cada sesión se levantarán las actas, que estarán a cargo de la Agencia Inmobiliaria, en las que se consignent los temas tratados, las observaciones realizadas, las recomendaciones formuladas y los compromisos adquiridos. 3. Aclaración de las fechas de inicio y final del contrato en SECOP II: De otra parte, se hace necesario Aclarar la fecha de inicio y la fecha final establecida en la plataforma SECOP II. Esto, teniendo en cuenta que la Clausula Cuarta “PLAZO DE EJECUCIÓN” del contrato, señala que: <i>“De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo del contrato será de dieciocho (18) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”</i> Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato desde la Oficina de Infraestructura Educativa se procedió a realizar las gestiones operativas pertinentes dentro de la plataforma SECOP II, para determinar y registrar las fechas de inicio y de finalización en el contrato. Sin embargo, se evidencia que, por un error de digitación se incluyó equivocadamente tanto la fecha de inicio como la fecha de terminación, y que este error formal debe ser corregido en los términos referidos en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala lo siguiente: <i>“(…) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)”.</i> Que como consecuencia del yerro mencionado y para garantía de la gestión efectiva del presente contrato, se requiere el ajuste tanto de la fecha de inicio como de la fecha finalización del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución que corresponde a 18 meses.
--	---

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

Por lo tanto, las fechas a ajustar en la plataforma serían las siguientes:

1. **Fecha de Inicio: 18/06/2025.**
2. **Fecha de Terminación Inicial: 17/12/2026.**

La aclaración que se suscribe en cuanto al ajuste indicado no genera modificaciones a la voluntad de las partes en cuanto al valor y alcance del objeto pactado, razón por la cual se debe proceder con la corrección del yerro aludido, manteniendo las mismas condiciones para el mencionado contrato; ello en aras de ajustar la actuación administrativa a derecho.

De conformidad con lo indicado, se observa que en cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se expidieron para esta contratación tres (3) Registros Presupuestales, los cuales se detallan a continuación:

No.	No. Registro Presupuestal -	Valor Registrado
1	125 de 10/06/2025	\$3.154.238.725,00
2	225 de 10/06/2025	\$52.570.626.442,00
3	575125 de 10/06/2025	\$215.591.079.077,00

Así mismo, las garantías solicitadas para este contrato fueron aprobadas por la subdirección de contratación el 18/06/2025 en la plataforma SECOP II.

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
1. Vo. Bo. Abogados	Aprobado	Aprobación abogados	YURIS PATRICIA URUEÑA VIDAL	17/06/2025 5:31:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
2. Vo. Bo. Revisores	Aprobado	Revisores subdirección de Contratación	kevis Diaz	18/06/2025 8:45:20 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
3. Vo. Bo. Subdirección de Contratación	Aprobado	Aprobación Garantías	JESUS ALBERTO CAMPO MAZABEL	18/06/2025 9:57:20 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

En virtud de lo anterior, la supervisión avala el presente trámite de modificación del Contrato No. CO1.PCCNTR. 7957998, conforme al seguimiento de la ejecución de este, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por lo que pone la presente modificación a consideración del ordenador del gasto competente, para su respectiva aprobación.

Se elabora la presente modificación por parte de CAROLINA SANCHEZ MOYA en calidad de Supervisora del contrato y a su vez da visto bueno a esta solicitud como líder de la necesidad, y se aprueba por parte del ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo:

N/A	Informe parcial de supervisión / interventoría
N/A	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



ELABORÓ
CAROLINA SANCHEZ MOYA
INTERVENTOR
23-09-2025 10:50:26

REVISÓ
CAROLINA SANCHEZ MOYA
JEFE(A) OFICINA
23-09-2025 10:50:55

APROBÓ
RICARDO MORENO PATIÑO
VICEMINISTRO(A) E. SUPERIOR
23-09-2025 15:37:33

Número de radicación

2025-ER-0431640

Fecha de radicación

2025-09-19 5:38:18 PM

Usuario anónimo

NO

Tipo solicitante

Jurídica

Permite respuesta a través de medios electrónicos?

Si

Persona Jurídica

Razón social

NIT

NIT

900483991

Tipo de identificación

Cédula de Ciudadanía

Identificación

43017382

Primer nombre

MARIA

Segundo nombre

EUGENIA

Primer apellido

MARTINEZ

Segundo apellido

DELGADO

Cargo

Directora General

Localización

Bogotá, D.C.

Dirección

Barrio / Vereda / Corregimiento

Teléfono fijo

Celular

3213606377

Correo Electrónico

comunidad@anim.gov.co

Tipo de solicitud

Tipo de solicitud

DERECHO DE PETICIÓN

Detalle de la solicitud

Objeto de su PQRSDF

Alcance comunicación ANIM--2025-EE-0001734 - Solicitud modificación CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. 1.2. Forma de Pago - Hito 2 del Contrato CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la

No. radicado GESDOC

ANIM
ORIGEN 100 DIRECCIÓN GENERAL / MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO
DESTINO CAROLINA SANCHEZ MOYA / INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
ASUNTO ALCANCE COMUNICACIÓN ANIM--2025-EE-0001734 - SOLICITUD MODIFICACIÓN
OBS
ANIM--2025-EE-0001750
Al contestar cite este número

ANIVB
Fecha: 19-09-2025 Hora: 05:36 PM
N° Folios:0



Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Atn. Carolina Sánchez
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa
Supervisora
casanchezm@mineducacion.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Alcance comunicación ANIM--2025-EE-0001734 - **Solicitud modificación CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO. 1.2. Forma de Pago - Hito 2** del Contrato CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Estimada Arquitecta,

En alcance a nuestra comunicación ANIM--2025-EE-0001734 radicada en el Ministerio de Educación Nacional bajo el número 2025-ER-0430983, de manera atenta precisamos los valores de la CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO, numeral 1.2. Forma de Pago, en los siguientes términos:

El Ministerio de Educación Nacional y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas-ANIM suscribieron el contrato CO1.PCCNTR.7957998 de 2025, cuyo objeto es «PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA”».

En la CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO, numeral 1.2. Forma de Pago, el contrato establece que los Costos de Asistencia Técnica a favor de la ANIM se pagarán desde el PAD, previa autorización por parte del supervisor como se detalla a continuación:

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16
Bogotá D.C., Colombia
PBX: (+57) 601 555 3001
Correo institucional: comunidad@avb.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

GD-FO-22
V.9

Página | 1 | 5

No.	Etapas / Periodo Ejecución Proyecto	%	Valor Total
1	Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.	20%	\$ 3.071.501.255,59
2	<u>A la adjudicación de los Contratos Derivados</u>	<u>20%</u>	<u>\$ 3.071.501.255,59</u>
3	Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,59
4	Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,59
5	Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
6	Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
TOTAL, Costo de Asistencia Técnica		100%	\$ 15.357.506.278,00

Bajo este esquema, el segundo pago correspondiente al 20% de los Costos de Asistencia Técnica a favor de la ANIM se reconocerá en un único pago contra la adjudicación de todos los contratos derivados, lo cual sería adecuado en un escenario en el que todos los proyectos cuenten con información completa para su estructuración y permita la realización oportuna de los procesos de contratación respectivos, de forma tal que los recursos de asistencia técnica garanticen la gestión y seguimiento de los proyectos en ejecución por parte de la ANIM.

Sin embargo, en el marco de la ejecución del contrato, se evidencia que la información requerida para estructurar cada uno de los proyectos de infraestructura requiere de ajustes y de completitud de documentos, lo que impide que los procesos de contratación derivada puedan adelantarse a la mayor brevedad, y, por tanto, se estén desarrollando en la medida que los proyectos se van viabilizando, tomando un tiempo mayor al previsto, aun cuando la ANIM está ejecutando a cabalidad sus actividades de asistencia técnica para acompañar el proceso de viabilización de los proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Al final, esta situación pone en riesgo el proceso de gestión y seguimiento de los proyectos de infraestructura que está a cargo de la ANIM, puesto que la forma de pago del contrato,

No. radicado GESDOC

como se indicó inicialmente, establece que el segundo pago de los recursos de asistencia técnica se reconocerá en un único pago hasta que se hayan adjudicado todos los contratos derivados, con lo cual, en la práctica, se tendrán proyectos de infraestructura en ejecución -es decir, ya contratados- para los cuales no se contará con los recursos suficientes que garanticen los medios adecuados para su seguimiento (contratos de personal, visitas de seguimiento, gastos generales administrativos, entre otros), sino hasta que se hayan adjudicado los contratos de todos los proyectos pendientes.

No obstante, para llevar a cabo los cronogramas de ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio y optimizar los tiempos de las actividades a cargo de la ANIM, previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR del contrato CO1.PCCNTR.7957998 de 2025, es imperioso que el 20% de los costos de asistencia técnica asociados al Hito No. 2 (tabla anterior) se puedan autorizar progresivamente, en la medida que la ANIM comprometa los recursos de los proyectos, y no hasta cuando se adjudiquen todos los contratos derivados de todos los tipos de intervenciones, que es como se tiene actualmente. Así, se puede garantizar el flujo de recursos de asistencia técnica necesarios para llevar cabo las actividades requeridas para el cumplimiento de los cronogramas de trabajo pactados entre las partes, es decir, seguimiento a la contratación derivada en ejecución, visitas a los predios de proyectos en estructuración y en ejecución; estructuración y viabilización de proyectos, producción de información para la toma de decisiones oportunas frente a la viabilización, estructuración y ejecución de proyectos, seguimiento financiero a la ejecución de los recursos, acompañamiento social a comunidad educativa y general asociada a los proyectos en estructuración y en ejecución.

En este sentido, y por medio de la presente, se solicita al Ministerio de Educación Nacional modificar la forma de pago correspondiente al 20% de los costos de asistencia técnica a favor de la ANIM, de tal forma que no sea contra la adjudicación de todos los contratos derivados, sino que se haga mediante el cumplimiento paulatino de los siguientes logros:

No.	Etapas / Periodo Ejecución Proyecto	%	Valor Total
1	Una vez suscrito el Contrato Interadministrativo y cumplidos los requisitos de ejecución se deberá presentar la aprobación Plan de Trabajo de asistencia técnica que incluye el equipo de trabajo propuesto, cronograma de ejecución y el manual operativo.	20%	\$ 3.071.501.255,60

GD-FO-22
V.9

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 555 3001

Correo institucional: comunidad@avb.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

Página | 3 | 5

No.	Etapas / Periodo Ejecución Proyecto	%	Valor Total
2	A la adjudicación de los contratos derivados	20%	\$ 3.071.501.255,60
2.1	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>25%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.	5%	\$ 767.875.313,90
2.2	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>50%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos	5%	\$ 767.875.313,90
2.3	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>75%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos	5%	\$ 767.875.313,90
2.4	A la adjudicación de los contratos correspondientes al <u>100%</u> de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.	5%	\$ 767.875.313,90
3	Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,60
4	Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	20%	\$ 3.071.501.255,60
5	Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
6	Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10%	\$ 1.535.750.627,80
TOTAL, Costo de Asistencia Técnica		100%	\$ 15.357.506.278,00

De este modo, el hito 2 de los costos de asistencia técnica se pagaría de la siguiente manera:

- Cuando la ANIM logre la adjudicación de contratos derivados por un monto superior a \$63.989.609.491,50, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica.
- Cuando la ANIM logre la adjudicación de contratos derivados por un monto superior a \$127.979.218.983,00, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica.
- Cuando la ANIM logre la adjudicación de contratos derivados por un monto superior a \$191.968.828.474,50, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica.

No. radicado GESDOC

- Cuando la ANIM logre la adjudicación de contratos derivados por un monto superior a \$255.958.437.966,00, tendrá derecho a la autorización de \$767.875.313,90 de los costos de asistencia técnica.

Es de anotar que esta modificación de la forma de pago de los costos de asistencia técnica mantiene el valor inicialmente acordado para el hito 2 y, en todo caso, reconoce la Asistencia Técnica de la ANIM **con obligaciones de resultado** a través del acompañamiento integral en términos técnicos, administrativos, legales, sociales, ambientales y financieros para la ejecución de proyectos de infraestructura física y tecnológica de Educación Superior.

De otra parte, teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público prioriza la asignación del PAC con base en el nivel de ejecución de los recursos del contrato, consideramos que la presente solicitud de modificación es apropiada al promover una gestión más dinámica, toda vez que los recursos de asistencia técnica se ejecutarán de forma progresiva y más rápida en la medida que se logren los montos de adjudicación, y no hasta el momento final en el que se desarrolle toda la contratación derivada.

Quedamos atentas a observaciones,

Cordial saludo,

MARTINEZ
DELGADO MARIA
EUGENIA

Firmado digitalmente por
MARTINEZ DELGADO MARIA
EUGENIA
Fecha: 2025.09.19 17:30:38 -05'00'

MARIA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO

Directora General

Revisó: Natalia Valencia Dávila Subdirectora de Estructuración	Revisó: Edgar Hernán Rodríguez Ariza Asesor Experto Secretaría General	Revisó: Marcela Teresa Torres Harker Secretaria General
Firma: VALENCIA DAVILA NATALIA Firmado digitalmente por VALENCIA DÁVILA NATALIA	Firma: 	Firma: TORRES HARKER MARCELA TERESA Firmado digitalmente por TORRES HARKER MARCELA TERESA

Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas

Dirección: Carrera. 7 No. 31-10 | Edificio WorkTech Center | piso 15 y 16

Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 555 3001

Correo institucional: comunidad@avb.gov.co | www.agenciavirgiliobarco.gov.co

GD-FO-22
V.9

Página | 5 | 5

FIC ABIERTO 1525

NIT. 800144467

PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD MINISTERIO DE EDUCACION NA/
PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD MINISTERIO DE EDUCACION N/
Carrera 7 24 89 Torre Colpatria piso 39
BOGOTA D.C. / CONNECTICUT

Número de Identificación. 99997253736

Tipo de Participación:

OYDS:

Extracto de cuenta Periodo del 01 Julio 2025 al 31 Julio 2025

Número de Encargo: XXXXXX1237-4

Resumen		
Saldo Inicial a 01 Julio 2025	\$	0,00
Aportes	\$	27.131.594.424,00
Anulación Aportes	\$	0,00
Retiros	\$	0,00
Anulación Retiros	\$	0,00
Gravamen a los movimientos financieros	\$	0,00
Rendimientos	\$	33.436.261,79
Retención en la fuente	\$	0,00
Costos de Operación	\$	0,00
IVA de Costos de Operación	\$	0,00
GMF de Costos de Operación	\$	0,00
Saldo Final a 31 Julio 2025	\$	27.165.030.685,79

Movimientos						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
01/07/2025	SALDO INICIAL A: 01 Julio 2025		0,00		0,000000	0,00
28/07/2025	APORTES INVERSIONISTAS	1.244.067,880999	27.131.594.424,00	21.808,773330	1.244.067,880999	27.131.594.424,00
31/07/2025	RENDIMIENTOS		33.436.261,79			27.165.030.685,79
31/07/2025	RETENCION EN LA FUENTE		0,00			27.165.030.685,79

Rendimientos abonados		Rendimientos gravados		Retención en la fuente	
\$33.436.261,79		\$33.436.261,79		\$0,00	
Rentabilidad neta de la cartera		Comisión de Administración		Valor promedio cartera en el mes	
9,90% E.A		1,50%		\$909.794.261.435,24	

Rendimientos por Base de Retención		
Base	Rendimientos Acumulados	Retención Cobrada
0,00%	-\$3.016,39	\$0,00
4,00%	\$28.133.204,42	\$0,00
7,00%	\$5.306.073,76	\$0,00

Rentabilidad Histórica(E.A)						
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 Meses	Año Corrido	Último Año	Últimos 2 Años	Últimos 3 Años
	9,903213%	8,622529%	8,641768%	8,464484%	10,535836%	11,575053%

*El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tampoco establece el valor de las participaciones en el momento que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valorización del portafolio a precios de mercado.

**Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones

FIC ABIERTO 1525

NIT. 800144467

Página 2 de 2

Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva.

Informamos que la rendición de cuentas semestral de los FIC administrados por Fiduciaria Colpatria puede ser consultado en la página Web del Banco Scotiabank Colpatria <https://www.scotiabankcolpatria.com/> ingresando en la ruta: Fiduciaria Colpatria -Fondo de Inversión Colectiva - Fondo de Inversión Colectiva Abierto 1525 - Mecanismos de Información-Rendición de Cuentas.

Adicionalmente informamos que están a su disposición las constancias de entrega de recursos del FIC 1525, las cuales pueden ser solicitadas mediante nuestro Buzon de servicio al cliente sac_ccfiduolpatria@scotiabankcolpatria.com.

El FIC 1525 No es Responsable del Impuesto a las Ventas

El FIC 1525 No es Responsbale del Impuesto de Renta segun art. 23-1 del E.T.

Horarios de Funcionamiento

- Aperturas y adiciones de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Retiros y cancelaciones de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Fin de mes 8:00 am a 11:00 a.m. para cualquier tipo de operación (apertura, adición, retiro y cancelación).

La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Camilo Andrés Gaviria Velásquez. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>:

*Señor Inversionista: De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1848 del 29 de agosto de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en toda redención de participaciones habrá lugar a la practica de retención en la fuente sobre las utilidades que efectivamente se paguen a los partícipes del Fondo de Inversión Colectiva. La tarifa de retención en la fuente será aquella prevista para el correspondiente concepto de ingreso y según las características y condiciones tributarias del partícipe del Fondo.

Según la ley 2300/23 puede elegir el canal de contacto de su preferencia a través de nuestros Canales de atención <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/consumidor-financiero/pqr>:

FIC ABIERTO 1525

NIT. 800144467

PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD MINISTERIO DE EDUCACION NA/
PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD MINISTERIO DE EDUCACION N/
Carrera 7 24 89 Torre Colpatria piso 39
BOGOTA D.C. / CONNECTICUT

Número de Identificación. 99997253736

Tipo de Participación:

OYDS:

Extracto de cuenta Periodo del 01 Julio 2025 al 31 Julio 2025

Número de Encargo: XXXXXX1236-6

Resumen		
Saldo Inicial a 01 Julio 2025	\$	0,00
Aportes	\$	300.000,00
Anulación Aportes	\$	0,00
Retiros	\$	0,00
Anulación Retiros	\$	0,00
Gravamen a los movimientos financieros	\$	0,00
Rendimientos	\$	0,00
Retención en la fuente	\$	0,00
Costos de Operación	\$	0,00
IVA de Costos de Operación	\$	0,00
GMF de Costos de Operación	\$	0,00
Saldo Final a 31 Julio 2025	\$	300.000,00

Movimientos						
Fecha	Detalle	Mov. en Unidades	Valor en \$	Valor de Unidad	Saldo en Unidades	Saldo en \$
01/07/2025	SALDO INICIAL A: 01 Julio 2025		0,00		0,000000	0,00
31/07/2025	APORTES INVERSIONISTAS	13,739000	300.000,00	21.835,649888	13,739000	300.000,00
31/07/2025	RENDIMIENTOS		0,00			300.000,00
31/07/2025	RETENCION EN LA FUENTE		0,00			300.000,00

Rendimientos abonados		Rendimientos gravados		Retención en la fuente	
\$0,00		\$0,00		\$0,00	
Rentabilidad neta de la cartera		Comisión de Administración		Valor promedio cartera en el mes	
9,90% E.A		1,50%		\$909.794.261.435,24	

Rendimientos por Base de Retención		
Base	Rendimientos Acumulados	Retención Cobrada

Rentabilidad Histórica(E.A)						
Tipo de Participación	Último Mes	Últimos 6 Meses	Año Corrido	Último Año	Últimos 2 Años	Últimos 3 Años
	9,903213%	8,622529%	8,641768%	8,464484%	10,535836%	11,575053%

*El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tampoco establece el valor de las participaciones en el momento que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valorización del portafolio a precios de mercado.

**Las obligaciones de la sociedad administradora de la cartera colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a la cartera colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en la cartera colectiva está sujeto a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva.

FIC ABIERTO 1525

NIT. 800144467

Página 2 de 2

Informamos que la rendición de cuentas semestral de los FIC administrados por Fiduciaria Colpatria puede ser consultado en la página Web del Banco ScotiaBank Colpatria <https://www.scotiabankcolpatria.com/> ingresando en la ruta: Fiduciaria Colpatria -Fondo de Inversión Colectiva - Fondo de Inversión Colectiva Abierto 1525 - Mecanismos de Información-Rendición de Cuentas.

Adicionalmente informamos que están a su disposición las constancias de entrega de recursos del FIC 1525, las cuales pueden ser solicitadas mediante nuestro Buzon de servicio al cliente sac_ccfiducolpatria@scotiabankcolpatria.com.

El FIC 1525 No es Responsable del Impuesto a las Ventas

El FIC 1525 No es Responsble del Impuesto de Renta segun art. 23-1 del E.T.

Horarios de Funcionamiento

- Aperturas y adiciones de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
- Retiros y cancelaciones de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Fin de mes 8:00 am a 11:00 a.m. para cualquier tipo de operación (apertura, adición, retiro y cancelación).

La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Camilo Andrés Gaviria Velásquez. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>:

*Señor Inversionista: De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1848 del 29 de agosto de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en toda redención de participaciones habrá lugar a la practica de retención en la fuente sobre las utilidades que efectivamente se paguen a los partícipes del Fondo de Inversión Colectiva. La tarifa de retención en la fuente será aquella prevista para el correspondiente concepto de ingreso y según las características y condiciones tributarias del partícipe del Fondo.

Según la ley 2300/23 puede elegir el canal de contacto de su preferencia a través de nuestros Canales de atención <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/consumidor-financiero/pqr>: